



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029030

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1417/2025, de 14 de octubre, por la que se crea la Sección de Educación Secundaria de Benasque (Huesca), con código de centro 22011273, dependiente del Instituto de Educación Secundaria de Castejón de Sos (código de centro 22006095).

Visto el informe de fecha 1 de septiembre de 2025 del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por el que se propone la creación de la Sección de Educación Secundaria de Benasque (Huesca), con código de centro 22011273, dependiente del Instituto de Educación Secundaria de Castejón de Sos (código de centro 22006095), se aprecian los siguientes,

Antecedentes

Primero.- Con fecha 5 de junio de 2024, la “Sociedad Cooperativa Laboral Valle de Benasque”, titular del Centro Privado Concertado de Educación Secundaria “Valle de Benasque” y código de centro 22006137, en el que ha venido prestando servicios educativos de enseñanza secundaria en régimen de concierto desde 1996, solicita por escrito al Ayuntamiento de Benasque, la integración del mismo en la red pública de centros docentes.

Los datos que constan en el Registro de Centros Docentes de enseñanzas no universitarias (RCD) son los siguientes:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.
- Denominación específica o nombre: “Valle de Benasque”.
- Titularidad del centro: Sociedad Cooperativa Valle de Benasque.
- Código del centro: 22006137.
- Dirección: Avenida de Luchón s/n, Benasque (Huesca).
- Enseñanzas que imparte: Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.- Con fecha 25 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de Benasque remite al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, escrito por el que se solicita la integración en la red pública de enseñanza, del Centro de Educación Secundaria (CES) “Valle de Benasque”.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029030

El Ayuntamiento solicita que sea atendida esta demanda por la Administración Educativa, y expresa que pondrá todos los elementos necesarios para que se lleve a cabo dicha integración.

Tercero.- Con fecha 6 de noviembre del 2024, la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Huesca, a petición de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional y con el fin de analizar la viabilidad de la transformación del CES “Valle de Benasque” en un centro público de Educación Secundaria, emite informe en el que expone que este centro, autorizado desde el 18 de octubre de 1996, tiene 4 unidades autorizadas en las que imparte el ciclo completo de Educación Secundaria Obligatoria, y que tomando como referencia sus datos de matrícula y datos de matrícula en infantil y primaria de otros centros del ámbito geográfico de influencia de la localidad de Benasque, existe matrícula de alumnado que necesitará continuar sus estudios en un centro de Educación Secundaria en esta zona.

Por otra parte, este centro no ha notificado a la Administración Educativa incidencias ni necesidades de modificación, carencias o adecuación de los espacios de los que dispone, para impartir las enseñanzas que tiene autorizadas.

Cuarto.- En fecha 4 de diciembre de 2024, a petición de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional de fecha 12 de noviembre de 2024, desde la Unidad de Proyecto y Obras (UPO) del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, se emite informe favorable sobre la transformación del CES “Valle de Benasque”, en un Centro de Educación Secundaria público en la localidad de Benasque.

Quinto.- Con fecha 8 de abril de 2025, y teniendo en cuenta los apartados tercero y cuarto de este informe, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, solicita a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, informe económico para la creación de una Sección de Educación Secundaria que dependerá del Instituto de Educación Secundaria de Castejón de Sos (código de centro 22006095).

Sexto.- En fecha 9 de abril de 2025, la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, emite informe de previsión del profesorado y coste económico del personal docente, derivado de la creación de la Sección de Educación Secundaria en la localidad de Benasque.

Séptimo.- Con fecha 10 de junio de 2025 la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional solicita a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029030

Cultura y Deporte, la tramitación de un expediente de mutación demanial relacionado con la creación de una Sección de Educación Secundaria en la localidad de Benasque, dependiente del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Castejón de Sos (Huesca).

Octavo.- Con fecha 28 de julio de 2025, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón" la Orden ECD/888/2025, de 15 de julio, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Secundaria "Valle de Benasque" de Benasque (Huesca).

Noveno.- En fecha 9 de octubre de 2025, se emite informe del Consejo Escolar de Aragón sobre la nueva configuración jurídica de este nuevo centro, de conformidad con el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón.

Décimo.- En fecha 1 de septiembre de 2025, se emite informe de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional por el que se propone la creación de la Sección de Educación Secundaria de Benasque (Huesca), con código de centro 22011273, dependiente del Instituto de Educación Secundaria de Castejón de Sos (Huesca), con código de centro 22006095.

Visto el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria; la Orden de 1 de marzo de 1996 por la que se crean secciones de Educación Secundaria Obligatoria y se establece su organización y funcionamiento; la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Orden ECD/779/2016, de 11 de julio, que modifica la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria; la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden ECD/867/2024 de 25 de julio; la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se aprecian los siguientes,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029030

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 80 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, titulado “Secciones de educación secundaria obligatoria” establece en su apartado primero que: “El Ministerio de Educación y Ciencia podrá crear y suprimir secciones de educación secundaria obligatoria en las localidades en las que, por necesidades derivadas de la planificación educativa, sea aconsejable”.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración Autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria y de sus secciones.

El Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en su artículo 1.2, el impulso de la creación de los centros docentes públicos, así como su puesta en funcionamiento, modificación, adaptación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros, en todos sus niveles y modalidades educativas.

Es por ello por lo que la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ostenta la competencia para la creación de una sección de Instituto de Educación Secundaria.

Segundo.- El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan. En el ejercicio de dichas competencias y en el marco de la legislación básica establecida en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria y en la Orden de 1 de marzo de 1996 por la que se crean secciones de Educación Secundaria Obligatoria y se establece su organización y funcionamiento, se aprobó la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029030

Tercero.- En este marco normativo y constatadas determinadas necesidades derivadas de la planificación educativa, analizada la evolución de los datos de escolarización en la localidad de Benasque (Huesca) y su área de influencia, y vista la previsión de demanda de estas enseñanzas, se corrobora la necesidad de oferta formativa en educación secundaria dentro del ámbito de influencia geográfica de este municipio. Por ello, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional ha propuesto la creación de un nuevo centro docente, por desglose del Instituto de Educación Secundaria de Castejón de Sos (Huesca), que pasará a formar parte de la red de centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con el fin de dar estabilidad y una respuesta adecuada a esta demanda. La propuesta se concreta en la creación de:

- Denominación genérica: Sección de Instituto de Educación Secundaria.
- Denominación específica o nombre: “Sección de Instituto de Educación Secundaria de Benasque”.
- Titularidad del centro: Comunidad Autónoma de Aragón.
- Código del centro: 22011273.
- Dirección: Avenida de Luchón, s/n Benasque (Huesca).
- Enseñanzas que impartirá: Educación Secundaria Obligatoria.
- Centro del que va a depender: Instituto de Educación Secundaria de Castejón de Sos (Huesca), con código de centro: 22006095.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, así como, en virtud de las competencias previstas en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y cumplidos los trámites establecidos, resuelvo:

Primero.- Crear la Sección del Instituto de Educación Secundaria con denominación específica: “Sección de Instituto de Educación Secundaria de Benasque”, y código de centro: 22011273, que dependerá del Instituto de Educación Secundaria de Castejón de Sos (Huesca), con código de centro: 22006095.

Segundo.- La “Sección de Instituto de Educación Secundaria de Benasque”, entrará en funcionamiento a partir del curso académico 2025-2026 con cuatro unidades en las que se impartirá el ciclo completo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero.- La estructura y funcionamiento de esta Sección de Educación Secundaria, se regirá por lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 83/1996, de 26



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029030

de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria; el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria; los apartados cuatro y siguientes de la Orden de 1 de marzo de 1996 por la que se crean secciones de Educación Secundaria Obligatoria y se establece su organización y funcionamiento, y por la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la demás normativa que resulte de aplicación.

Cuarto.- Facultar a los titulares de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional y de la Dirección General de Personal Formación e Innovación, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar las resoluciones o instrucciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Quinto.- Comunicar esta Orden al Registro de Centros Docentes, al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca y al centro interesado, y publicarla en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de reposición deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 14 de octubre de 2025.
La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN